

RESOLUCION NO. SCVS-INMV-DNNF-2025-00025111

AB. WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación y la inscripción, en su orden de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

Que en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomiso mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”,* y que de acuerdo a lo previsto en el último



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”*.

Que mediante comunicación de fecha 16 de abril de 2025 ingresada en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. 44633-0041-25, la Economista María de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos**, solicitó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DE PAGO Y GARANTÍA Y COMPROMISO DE PAGO A LA SCE”**.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DE PAGO Y GARANTÍA Y COMPROMISO DE PAGO A LA SCE”** se constituyó por escritura pública celebrada el 08 de abril del 2025, ante la Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Olga Baldeón Martínez, con la concurrencia de: i) La compañía F&E ECUATORIANA S.A., representada por su Apoderada Especial, la señora Diana Mayerly Martínez Piraquive, como el “La Constituyente -Deudora”; y, ii) La compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, la Econ. María de Lourdes Coronel Zambrano, como “La Administradora o La Fiduciaria”.

Que, la **Cláusula Segunda Antecedentes.** – señala: (...) **Dos.Dos.** *La compañía F&E ECUATORIANA S.A. mantiene una obligación económica insoluble constante en el título de crédito Nro. 000037 emitido el cuatro de julio del dos mil veinticuatro a favor de la SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA.* **Dos.Tres.-** *La compañía F&E ECUATORIANA S.A ha decidido constituir un fideicomiso mercantil para el aporte de la cartera y derechos de cobro detalladas en el Anexo Uno derivada de su propia actividad y que el fideicomiso realice la administración de los flujos que se reciban por parte de la compañía F&E ECUATORIANA S.A y de la cartera de crédito que aporta a fin de que dichos flujos sirvan de garantía y fuente de pago de las obligaciones adquiridas con la SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA conforme a la tabla de amortización de la deuda total de F&E ECUATORIANA S.A. (...)*

Que, de acuerdo a la **Cláusula Séptima**, el objeto del presente fideicomiso es la administración de los flujos provenientes de los aportes realizados por la Constituyente y de los recursos procedentes del cobro de la cartera de crédito que aporta la Constituyente al presente fideicomiso y de los flujos y cartera crédito que aporte en un futuro y que dichos flujos sirvan de garantía y fuente de pago de las obligaciones que mantiene la compañía F&E ECUATORIANA S.A, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. (...)

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2025.109 de 16 de junio del 2025, donde se establece que la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

denominado “**CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DE PAGO Y GARANTÍA Y COMPROMISO DE PAGO A LA SCE**”, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0251 de fecha 30 de junio de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DE PAGO Y GARANTÍA Y COMPROMISO DE PAGO A LA SCE**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, el 08 de abril del 2025.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **3 de julio de 2025.-**

AB. WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

MEEM/MPG
Trámite No. 44633-0041-25
R.U.C. 0993398299001